

**REGLAMENTO  
SUBCOMISIÓN DE MONITOREO Y  
EVALUACION DE  
CONASIDA**

**Versión con observaciones incluidas  
Revisado en sesión de la Subcomisión  
de fecha 15 de noviembre de 2012**

## **Contenido**

### **Considerandos**

#### **Capítulo I**

##### **Objeto y ámbito de aplicación**

Art. 1.- Objeto del Reglamento

Art. 2.-Ámbito de aplicación

#### **Capitulo II**

##### **Naturaleza y finalidad de la Subcomisión**

Art. 3.- Naturaleza de la Subcomisión

Art. 4.- Nivel dentro de la organización

Art. 5.- Funciones de la Subcomisión

#### **Capitulo III**

##### **Integración de la Subcomisión**

Art. 6.- Integración de la Subcomisión

Art. 7.- Requisitos y duración en el cargo

Art. 8. -De las funciones de las y los delegados

Art. 9.- Funciones de la Coordinación

Art. 10.- Forma de designación

Art. 11.- De las suplencias

#### **Capitulo IV**

##### **De las sesiones de la Subcomisión**

Art. 12.- Del Quórum y las sesiones

Art. 13.- De la forma de proceder en las sesiones

Art. 14.- Del registro de las sesiones

Art. 15.- Suspensión de las sesiones

Art. 16.- Asistencia a reuniones

#### **CAPITULO V**

##### **De la competencia de la Subcomisión**

Art. 17.- De la competencia de la Subcomisión

Art. 18.- Del Sistema de Monitoreo y Evaluación

## Reglamento Interno CONASIDA

Art. 19.- De los alcances de la competencia

### **CAPITULO VI**

#### **De la transparencia y rendición de cuentas**

Art. 20.- De la promoción de la transparencia y rendición de cuentas

Art. 21.- Del deber de denuncia

Art. 22.- Del conflicto de interés

### **CAPITULO X**

#### **De las infracciones y sanciones**

Art. 38.- De las infracciones

Art. 39.- De las sanciones

Art. 40.- Del procedimiento

## Reglamento Interno CONASIDA

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Conferencia Internacional sobre el SIDA y las ITS en África (ICASA), celebrada en Nairobi (Kenya) en septiembre de 2003, los gobiernos, la sociedad civil y la cooperación internacional, acordaron que para responder efectiva e integralmente a la epidemia del VIH, cada país debería adoptar el principio de “los Tres Unos”, que consiste en: una autoridad para la coordinación de la respuesta nacional, un Plan Estratégico Nacional en VIH y un Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación en VIH. En el año 2005, El Salvador adoptó éste principio en su Política de Atención Integral a la Epidemia de VIH-Sida, en su Plan Estratégico Nacional 2005-2010 y en su Plan Estratégico Nacional Multisectorial de la Respuesta al VIH-Sida e ITS 2011-2015.
- II. Que en su IX reunión celebrada en noviembre del año 2008, el Grupo de Referencia en Monitoreo y Evaluación del ONUSIDA propuso un abordaje más unificado en el campo del monitoreo y evaluación: la organización de un Marco de Trabajo para un sistema funcional nacional de Monitoreo y Evaluación en VIH, con sus principales componentes y puntos de referencia que permitan evaluar los progresos en materia de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico Nacional en VIH.
- III. Que en el año 2008, CONASIDA acuerda la conformación de una Subcomisión en materia de Monitoreo y Evaluación en VIH, y así brindar seguimiento al progreso y cumplimiento de los principales indicadores del Plan Estratégico Nacional en VIH e ITS, que el país reporta de forma local e internacional. Dicha Subcomisión de Monitoreo y Evaluación fue además ratificada y avalada por la CONASIDA en el año 2011.
- IV. Que a efecto de regular el adecuado funcionamiento de la Subcomisión de Monitoreo y Evaluación y desarrollar los contenidos de la Ley y el Reglamento, se hace necesario adoptar un Reglamento de la referida Subcomisión que regule su organización y funcionamiento interno.

POR TANTO: se acuerda aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISION DE MONITOREO Y EVALUACION DE CONASIDA**

#### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Objeto del Reglamento**

**Art. 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Subcomisión de Monitoreo y Evaluación de la Comisión Nacional contra el SIDA (CONASIDA), que en el texto de este Reglamento podrá denominarse “La Subcomisión”. Todo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de CONASIDA.

##### **Ámbito de aplicación**

**Art. 2.-** Este Reglamento es aplicable a todos los miembros que conforman la Subcomisión.

#### **CAPITULO II NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA SUBCOMISIÓN**

##### **Naturaleza de la Subcomisión**

**Art. 3.-** La Subcomisión es una instancia de asesoría técnica que conforma parte de la organización de CONASIDA y que tiene por finalidad el seguimiento al progreso y cumplimiento de los principales indicadores del Plan Estratégico Nacional en VIH e ITS. En ese marco, la Subcomisión desarrollará componentes como la Investigación, análisis y formulación de propuestas para la atención integral en temas especializados relacionados con la epidemia de VIH/Sida, tales como: planificación estratégica e indicadores para VIH, monitoreo y evaluación de la situación epidemiológica nacional en relación al VIH e ITS, modos de transmisión del VIH y el seguimiento a los indicadores de TB.

##### **Nivel dentro de la organización**

**Art. 4.-** Las Subcomisión igual que las demás Subcomisiones creadas por CONASIDA, dependerá jerárquicamente de la Asamblea General de CONASIDA.

## Reglamento Interno CONASIDA

### **Funciones de la Subcomisión**

**Art. 5.-** Será función principal de la Subcomisión el monitoreo, la evaluación, rediseño o fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación en VIH/Sida.

Además de las funciones establecidas en el Art. 25 del Reglamento de CONASIDA, la Subcomisión tendrá las funciones establecidas por la Asamblea General de CONASIDA.

En el desarrollo de sus funciones, la Subcomisión podrá entablar relaciones de coordinación con a) instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en el tema de VIH/Sida; b) Universidades y otras entidades de educación superior a nivel nacional e internacional; c) Institutos de Investigación técnica - científica, nacionales e internacionales, relacionados con el tema de VIH/Sida; d) Asociaciones gremiales y profesionales que trabajan en el tema de VIH/Sida, entre otras de similar naturaleza.

### **CAPITULO III INTEGRACIÓN DE LA SUBCOMISION**

#### **Integración de la Subcomisión**

**Art. 6.-** La Subcomisión estará integrada por un representante propietario y un suplente de los sectores representados en CONASIDA. Uno de sus miembros coordinará la Subcomisión, el cual será nombrado por CONASIDA.

#### **Requisitos y duración en el cargo**

**Art. 7.-** Las personas representantes de Instituciones a quienes se nombre o elija como delegado propietario o suplente de la Subcomisión, no requerirán ser miembros de CONASIDA, pero deberán reunir la condición de ser miembros de la Respuesta Nacional frente al VIH y tener conocimientos sobre el tema de salud relacionado con el VIH/SIDA, con amplio criterio y respeto a la equidad de género, a la diversidad sexual y experiencia en monitoreo y evaluación.

Los delegados propietarios o suplentes designados durarán en el cargo dos años, nombrado o reelegido para un nuevo período consecutivo o alterno y ser removidos o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de CONASIDA. En los casos de remoción o sustitución del delegado,

## Reglamento Interno CONASIDA

deberá designarse su sustituto, a propuesta de la entidad que lo designo, y por acuerdo de Asamblea General de CONASIDA.

### **De las funciones de los y las delegadas**

**Art. 8.-** Serán funciones de los y las delegadas ante la Subcomisión, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la Misión, la Visión, los objetivos, los principios y los valores de la CONASIDA;
- b) Dar cumplimiento a este Reglamento, así como al Reglamento de CONASIDA; en lo que fuere propio de su competencia;
- c) Cumplir con los acuerdos y decisiones emanados de la Asamblea General;
- d) Contribuir al diseño y cumplimiento del Plan de Trabajo de la Subcomisión y del Plan Estratégico Nacional Multisectorial de VIH e ITS;
- e) Asegurar el cumplimiento de los proyectos, acciones e iniciativas que corresponda desarrollar a la Subcomisión;
- f) Asistir puntualmente a las reuniones de la Subcomisión; y
- g) Desarrollar eficazmente las tareas que se le sean encomendadas por la Subcomisión.

### **Funciones de la Coordinación**

**Art. 9.-** Serán funciones de la Coordinación, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Subcomisión;
- b) Mantener coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica de CONASIDA, para todas las actividades de la Subcomisión;
- c) Elaborar, vigilar y asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Subcomisión; y
- d) Representar a la Subcomisión en las reuniones a las que se convoque a la Subcomisión.

### **Forma de designación**

**Art. 10.-** Sesenta días antes que se venza el período designado para los miembros de la Subcomisión, el Presidente de CONASIDA convocará a las instituciones miembros de CONASIDA y a los miembros de la Respuesta Nacional frente al VIH para que propongan a delegados propietarios y suplentes de sus instituciones para integrar la Subcomisión. El Presidente de CONASIDA convocará al menos un mes

## Reglamento Interno CONASIDA

antes del vencimiento del período a sus miembros para acordar en Asamblea General el nombramiento de los delegados propuestos.

La Asamblea determinará quién de los miembros elegidos será el Coordinador de la Subcomisión.

### **De las suplencias**

**Art. 11.-** En los casos de impedimento, excusa, ausencia, incapacidad o licencia temporal del propietario podrá ser sustituido por su respectivo suplente, dentro del período de funciones que estuviere en curso.

Sin embargo, si la ausencia, incapacidad o licencia temporal del propietario se prolongan por más de tres meses, o si fueren definitivas, éste cesará en el cargo y asumirá como propietario su respectivo suplente hasta concluir el período de funciones que estuviere en curso, en cuyo caso se procederá a nombrar o elegir al nuevo suplente que concluirá ese mismo período.

El miembro propietario o la Institución que representa deberán comunicar a la Coordinación de la Subcomisión aquellas situaciones por las que el propietario no pueda asistir o se encuentre inhabilitado, a efecto de llamar a su suplente.

## **CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE LA SUBCOMISION**

### **Del Quórum y las sesiones**

**Art. 12.-** El quórum para la instalación de las sesiones de la Subcomisión será con la asistencia en primera convocatoria de la mitad más uno; y en segunda convocatoria deberá contarse al menos con la presencia de seis más uno de las instituciones que conforman la Subcomisión. Para la toma de decisiones se buscará en primera instancia el consenso, y de no ser posible se tomarán las decisiones con la mitad más uno de los votos.

La Subcomisión se reunirá por lo menos una vez cada mes, los martes de la segunda semana de cada mes, en forma ordinaria, y podrá ser convocada de manera extraordinaria a petición de la Coordinación.



## Reglamento Interno CONASIDA

Las convocatorias a las reuniones corresponderán a la Secretaría Técnica de CONASIDA, debiendo hacerse por lo menos con dos días de anticipación a la fecha prevista, si se trata de sesiones ordinarias; y un día antes de la fecha señalada, si se trata de sesiones extraordinarias.

Si el propietario no pudiera asistir y se hubiere informado oportunamente, la Secretaría Técnica convocará al suplente. Sin embargo, si no hubiese sido posible notificar al Secretario Técnico antes de la sesión, el representante en CONASIDA de la Institución a la que pertenece el propietario podrá enviar al suplente.

### **De la forma de proceder en las sesiones**

**Art. 13.-** Para la realización de las sesiones se seguirán las siguientes normas:

- a) Las sesiones serán presididas y dirigidas por el Coordinador de la Subcomisión o en su defecto, por su respectivo suplente quien ejercerá como Coordinador en Funciones; pero en defecto de ambos, podrán ser presididas y dirigidas por el miembro que designe el Pleno de la Subcomisión entre los presentes;
- b) En el lugar, hora y fecha que se hayan programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el Pleno de la Comisión acuerde suspender la sesión o decida un receso;
- c) Deliberado que sea cada punto de la agenda aprobada, de no haber consenso se someterá a su respectiva votación, la cual se hará en forma nominal y pública o mediante mano alzada. En casos justificados y previa aprobación del Pleno de la Subcomisión, la votación podrá hacerse en forma secreta;
- d) Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, el Pleno de la Subcomisión decidirá y resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, si es que todos estuvieren presentes. Cuando uno o varios de sus miembros faltaren y siempre que el número de los presentes no sea inferior a siete, el Pleno decidirá y resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.
- e) En los casos de empate en las votaciones o cuando algún punto no alcance la mayoría de votos necesaria para que el Pleno decida y resuelva, podrá someterse nuevamente a debate y votación, pero

## Reglamento Interno CONASIDA

- si aún así persiste el empate o el punto no se pudiere decidir y resolver, el Coordinador o quien lo sustituya tendrá doble voto;
- f) En ningún caso habrá lugar a la abstención, pero si de hecho un miembro se abstuviere de votar, se entenderá que vota a favor de lo propuesto;
  - g) El Coordinador cuidará que las deliberaciones se limiten al punto que se esté discutiendo y en el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, por sí o a petición de cualquiera de los miembros presentes, propondrá que se cierre el debate; y
  - h) Si la mayoría simple de los miembros presentes acuerdan el cierre del debate, el Coordinador preguntará si existe consenso sobre el punto discutido y de no haberlo, procederá a la votación conforme lo establecido en el lit. d de este artículo.

### **Del registro de las sesiones**

**Art. 14.-** De toda sesión de la Subcomisión se levantará un acta en la que se consignará: la indicación del lugar, hora y fecha de la sesión; los nombres y cargos de los miembros que asistan y del Ministerio, Institución, Asociación, Gremial o Sector que representan; la agenda aprobada y tratada en la reunión; una síntesis de cada punto discutido y el contenido de los acuerdos tomados. Asimismo, a solicitud de cualquier miembro de la Subcomisión, se podrá dejar constancia motivada de su voto contrario al acuerdo que se tome.

Las actas se someterán a la consideración y aprobación del Pleno de la Subcomisión en la sesión inmediata siguiente y se firmarán por todos los miembros que asistieron a la respectiva sesión. Deberá llevarse un registro de las actas. La Subcomisión determinará dentro de sus integrantes la persona que será responsable de la elaboración de las actas.

Sin perjuicio de que las actas aún no hayan sido aprobadas en la sesión posterior, con el propósito de agilizar la comunicación y ejecución de los acuerdos tomados en cada sesión, los que sean urgentes podrán transcribirse y darse a conocer a los involucrados.

Para facilitar su consulta, los libros de actas de las sesiones de la Subcomisión estarán materialmente a disposición y bajo la custodia del Coordinador de la Subcomisión.

Las transcripciones y certificaciones de las actas y de los acuerdos que en ellas consten serán firmadas por el Coordinador de la Subcomisión y

## Reglamento Interno CONASIDA

cuando sea necesario se remitirán al Presidente y a la Secretaría Técnica de CONASIDA.

### **Suspensión de la sesiones**

**Art. 15.-** La sesión podrá ser suspendida cuando se haya desintegrado el quórum para celebrarla, y no haya sido posible su recuperación. En estos casos el responsable deberá consignar en el acta los motivos de la suspensión., además deberá especificar la fecha en que se continuará la misma.

En caso que no se logró agotar la agenda en una sesión, la misma podrá ser suspendida por decisión del pleno, quien acordará la nueva fecha para continuarla.

### **Asistencia a reuniones**

**Art. 16.-** Los miembros de la Subcomisión deberán asistir a las reuniones que fueren convocados por la Subcomisión, debiendo avisar si por causa justificada no pudieran asistir.

Las instituciones deberán asegurar, en caso que el propietario no pueda asistir, la concurrencia del respectivo suplente de conformidad al Art. 11 de este Reglamento. No podrán participar en las reuniones otras personas diferentes al propietario o suplente.

## **CAPITULO V DE LA COMPETENCIA DE LA SUBCOMISION**

### **De la competencia de la Subcomisión**

**Art. 17.-** La competencia de la Subcomisión estará determinada por este Reglamento y por lo que haya determinado la Asamblea General de CONASIDA, como competencia de la Subcomisión. Esta competencia estará referida a lo señalado en el Art. 3 y 5 de este Reglamento.

Se considera como principal competencia de la Subcomisión el fortalecimiento de Los procesos de Monitoreo y Evaluación en el campo del VIH, que tiene como fin último proporcionar información para guiar la planificación, organización e implementación de la respuesta al VIH, evaluar la efectividad de la respuesta e identificar las áreas que requieran mejorarse.

## Reglamento Interno CONASIDA

Además, la Subcomisión es competente para conocer sobre la información generada por el Monitoreo y Evaluación para asegurar la petición y rendición de cuentas ante las personas infectadas y afectadas por el VIH, poblaciones beneficiarias, actores y sectores clave y los financiadores.

Cada año, la Subcomisión elaborará su Plan de Trabajo, que contendrá el detalle de las acciones y estrategias que implementará la Subcomisión. El referido plan deberá ser aprobado por la Asamblea General de CONASIDA.

### **Del Sistema de Monitoreo y Evaluación**

**Art. 18.-** Se considera como parte del Sistema de Monitoreo y Evaluación que hay que fortalecer los siguientes:

- a) Los recursos humanos;
- b) Las alianzas;
- c) La planificación para apoyar la recolección y uso de la información, que incluye a las personas, las organizaciones, las funciones/acciones y la cultura organizacional;
- d) Los mecanismos mediante los cuales los datos son recolectados, verificados y transformados en información útil; y
- e) El uso de la información para la toma de decisiones.

### **De los alcances de la competencia**

**Art. 19.-** Para el desarrollo de sus competencias la Subcomisión tomará como base los 12 componentes de un Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación de ONUSIDA y la priorización de los indicadores establecidos en los Planes de Monitoreo y Evaluación.

La Subcomisión requerirá a CONASIDA los recursos financieros y materiales que deben invertirse en el desarrollo de sus actividades, y deberá rendir informes periódicos de la ejecución de actividades.

## **CAPITULO VI DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **De la promoción de la transparencia y rendición de cuentas**

**Art. 20.-** La Subcomisión promoverá la transparencia en todas sus actuaciones y en el manejo de los recursos. En ese sentido, rendirá

## Reglamento Interno CONASIDA

informes periódicos a CONASIDA sobre el desarrollo de sus funciones y el uso de los recursos.

Cuando lo considere necesario, y de conformidad con CONASIDA la Subcomisión elaborará y dará a conocer informes de rendición de cuentas de sus acciones. En todo caso, la Subcomisión deberá elaborar informes periódicos de sus acciones, los que serán de acceso al público.

### **Del deber de denuncia**

**Art. 21.-** Todas los delegados propietarios o suplentes en la Subcomisión, deberán observar una conducta ética en el ejercicio de sus funciones, estando obligadas a denunciar cualquier acto de corrupción.

### **Del acceso a la información**

**Art. 22.-** Sin detrimento de la transparencia que debe caracterizar a sus actuaciones, los miembros de la Subcomisión protegerán aquella información de carácter privada o personal.

### **Del conflicto de interés**

**Art. 23.-** Para el propósito de este Reglamento se entenderá como “conflicto de interés” cuando cualquiera de los delegados de las instituciones que integren la Subcomisión se encuentre en posición de tomar decisiones que favorecen o perjudican a una institución o persona, y se encuentre en una situación de parcialidad respecto de ella derivado de su relación de parentesco, pertenencia y/o cercanía.

Se consideran como situaciones de conflictos de interés:

- a. La relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. La relación de amistad íntima o cercana;
- c. La relación de pertenencia, entendida como el hecho que el representante sea socio, miembro o empleado de la institución u organización sobre la cual recae la decisión.

Cuando se presente cualquiera de estas situaciones el delegado deberá comunicarlo al Coordinador de la Subcomisión, y excusarse de conocer de la decisión. En caso de que un miembro de la Subcomisión conozca de alguna situación de conflicto de interés por cualquiera de los delegados deberá comunicarlo al Coordinador de la Subcomisión. En ese

## Reglamento Interno CONASIDA

sentido, deberá llamarse al suplente, para el solo efecto de participar en la decisión.

### **CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **De las infracciones**

**Art. 24.-** Se considerarán como infracciones las siguientes:

- a) No cumplir con las normas establecidas en la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH, su Reglamento, o en este Reglamento;
- b) No cumplir con las tareas encomendadas por el pleno de la Subcomisión;
- c) No asistir, sin causa justificada, a las reuniones de la Subcomisión;
- d) Haber participado en una decisión, cuando mediaba alguna situación de conflicto de interés; y
- e) Cometer actos contrarios a los intereses y objetivos de la Subcomisión.

#### **De las sanciones**

**Art. 25.-.** Para las instituciones y organizaciones miembros que no cumplan con los compromisos adquiridos con la Subcomisión, y que infrinjan este Reglamento, se establecen las siguientes sanciones administrativas, las que serán impartidas de conformidad a la gravedad de la infracción:

- a) Sanción verbal, en la que se establecerán instancias de diálogo para la búsqueda de soluciones y acuerdos que permitan su continuidad en la Subcomisión;
- b) Constancia escrita, quedando el delegado sancionado en forma condicional, hasta que cumpla con los compromisos y tareas encomendadas por la Subcomisión;
- c) De darse por tercera vez una infracción comprobada por parte del delegado, el Coordinador de la Subcomisión informará a la Secretaría Técnica, quien solicitará por escrito a la Asamblea General de CONASIDA, la sustitución del delegado. En caso de dos inasistencias consecutivas sin justificación y tres alternas, el delegado será sustituido.

#### **Del procedimiento**

## Reglamento Interno CONASIDA

**Art. 26.-** El procedimiento sancionatorio será iniciado por denuncia o de oficio, al tenerse conocimiento de la infracción. La entidad competente para conocer de las infracciones cometidas por delegados de la Subcomisión será la Asamblea General de la CONASIDA.

Será competencia del Secretario Técnico documentar y dar trámite al proceso sancionatorio.

Para establecer las sanciones deberá comunicarse al delegado acusado de los señalamientos, y se le dará la oportunidad de defenderse en un lapso de cinco días, presentado la prueba de descargo que considere adecuada. En base a las pruebas existentes, se someterá el asunto a la Asamblea General de CONASIDA quien deberá resolver la responsabilidad del delegado.